PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se crea la "Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción I, V, incisos a), 123 apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 30, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 fracción I, 42, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

3. Que el convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.

4. Que, en el orden jurídico constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1º el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y

reparar las violaciones los derechos humanos en los términos que determine la Ley.

5. Que, en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.

6. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.

7. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje “México Incluyente”, establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos de situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil.

8. Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.

9. En este orden de ideas se recibió por parte del Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu, Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, escrito de fecha 07 de abril del 2025, mediante el cual solicita se someta a consideración de la Comisión que por materia corresponda, y en su caso del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **040**

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta del Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5 apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro, en términos del considerando 9 del presente instrumento, así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que lleve a cabo la creación, instalación y puesta en funciones de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabao Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Control Interno.

ANEXO ÚNICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento